



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 306/17

Sucre, 03 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente **Resolución**:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 303/17 de 02 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, contratar los servicios de un BUFETTE DE ABOGADOS Y/O ESTUDIO JURÍDICO DE PROFESIONALES ABOGADOS CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL, con la finalidad de que realicen el trabajo técnico jurídico especializado, sobre las denuncias presentadas por los dirigentes y vecinos del Distrito - 4 y preparen en función a la pertinencia la DENUNCIA y/o QUERRELLA para presentar ante las autoridades correspondientes, en defensa de los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en resguardo del Patrimonio Institucional.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Lic. Lourdes Arancibia Mamani, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, quién informó al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que no existen los recursos económicos, disponibles para contratar los servicios de un BUFETTE DE ABOGADOS Y/O ESTUDIO JURÍDICO DE PROFESIONALES ABOGADOS CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL, emergente de esa situación de fuerza mayor (falta de presupuesto para esta finalidad), el Pleno del Ente Deliberante, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No.303/17 y la parte considerativo que corresponda, estableciendo que el EQUIPO DE ABOGADOS del H. Concejo Municipal (que serán asignados internamente), para que realicen el trabajo técnico jurídico, con relación a la denuncias de los dirigentes y vecinos del Distrito -4 y preparen en función a los hechos ocurridos DENUNCIA y/o QUERRELLA para presentar ante las autoridades correspondientes, adjuntando todos los antecedentes producidos hasta la fecha.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 306/17

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No.303/17 y la parte considerativa que corresponda, de la contratación de un Bufette de Abogados y/o Estudio Jurídico de Profesionales Abogados en Materia Penal, POR un EQUIPO DE ABOGADOS del H. Concejo Municipal (que serán asignados internamente), para que realicen el trabajo técnico jurídico, con relación a la denuncias de los dirigentes y vecinos del Distrito -4 y preparar en función a los hechos ocurridos DENUNCIA y/o QUERRELLA y presentar ante las autoridades correspondientes, adjuntando todos los antecedentes producidos hasta la fecha.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

